



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
Servicios Técnicos Municipales  
Arquitectura y Urbanismo

## **INFORME de NO DIVISIÓN EN LOTES**

Como se ha señalado en el informe de motivación de la actuación correspondiente a las "OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS SECTORES 2 Y 3 DEL LIENZO LA MURALLA DE LA ALFARERÍA DE ALMUÑÉCAR (BIC-04-1/PEPCHA), REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD, Y PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA", las labores específicas de intervención sobre el BIC deberán definirse en un proyecto arquitectónico de restauración donde se incluyan las correspondientes propuestas derivadas del análisis de estructuras emergentes (Proyecto de Intervención Arqueológica), que permitan delimitar y concretar las actuaciones. Dicho proyecto de restauración, que incluirá las actuaciones previas y los seguimientos arqueológicos a contemplar, deberá contar con autorización de la administración competente en materia de Cultura.

Dada la necesidad de actuar para la preservación del BIC, así como el carácter especializado de dicha intervención, se requiere una empresa constructora que reúna la solvencia técnica necesaria, siendo adecuado que la contratación de la obra se acompañe de la redacción de la documentación técnica en materia de arqueología y de intervención arquitectónica restauratoria correspondiente.

Según lo señalado en el artículo 18 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), deberá contemplarse un contrato tipo mixto -regulado conforme a lo señalado en el apartado a) del punto 1 de dicho artículo-, ya que nos encontramos con un caso que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 34.2, al fusionarse prestaciones de obras y servicios vinculados que mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración conjunta, dirigida a la satisfacción de la necesidad de conservación y restauración del BIC, objetivo primordial de la intervención que se propone.

Por todo lo anterior, queda motivada la no división en lotes del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Almuñécar en la fecha consignada al margen.

*Firmado electrónicamente por*  
Eduardo Zurita Povedano, *arquitecto municipal.*

*Firmado electrónicamente por*  
Alberto Manuel García Gilabert, *Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar.*

